



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DE DOCUMENTOS

Nosotros, **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director Presidente y Representante Legal, del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**, institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra el señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña, con R.T.N. 01071984021980, y con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actúa como Gerente General de la Empresa **MICRO IMÁGENES S de R. L.**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 51 autorizada por el Notario José Ramón Paz en fecha 26 de noviembre de 1993, e inscrita con No. 36 Tomo 300 del Registro de Comerciantes Sociales en fecha 30 de diciembre de 1993, quien lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicio de Renta de Software de Gestión Documental para Digitalización de Documentos y realizar los procesos de captura, indexado, almacenamiento y búsqueda de información para el Departamento de Préstamos del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá por objeto el ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS.- **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:** La Empresa es Distribuidor Autorizado de DOCUWARE CORPORATION, sociedad domiciliada en el 4 Crotty Lane Suite 200 New Windsor, NY, USA. propietaria del software y debidamente autorizada por el fabricante, y por este acto conviene dar en arrendamiento para uso exclusivo del "EL INSTITUTO", el software diseñado especialmente para la gestión de documentos con la configuración siguiente: 1 Licencia Enterprice y 10 Licencias Nombradas, que facilita la captura, almacenamiento y búsqueda de documentos digitalizados.- **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" I) Facilitar el servidor para instalar el software de Gestión Documental DOCUWARE, con las siguientes características mínimas; Intel Xeon 3.10 GHZ, Memoria Ram 8 GB mínimo, Disco Duro de más de un (1) TB, Windows 2008 Server; II) A realizar copias de backups de la información almacenada, en los medios y frecuencia que estimen convenientes; III) Permitir a "EL ARRENDADOR", en caso de terminar o no renovar el

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

presente contrato de arrendamiento, desinstalar de su computadora, el software de Gestión Documental DOCUWARE; IV) Hacer buen uso del software y utilizarlos única y exclusivamente en las actividades propias de su actividad; V) Bajo ninguna circunstancias podrá trasladar los derechos aquí pactados a tercero.- **B) OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"** I) Facilitar las Licencias del Software de Gestión Documental DOCUWARE para procesar y almacenar las imágenes con la configuración descrita en la **cláusula segunda**; II) Entrenar al personal que "EL INSTITUTO" designe, en el uso del software, durante un (1) día hábil; III) Proporcionar sin costo adicional, el mantenimiento al software; IV) Brindar soporte técnico 24/7/365 sin costo adicional, cuando el INSTITUTO lo requiera.- **CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" en el cuarto piso Departamento de Préstamos, del edificio principal Tegucigalpa, Colonia Luis Landa Municipio del Distrito Central.- **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.189,999.99)**, EL INSTITUTO se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" dicha cantidad en pagos mensuales equivalentes a **VEINTIUN MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 21,111.11)**, más el impuesto que por ley corresponda. Para pago de dichos servicios se utilizaran fondos nacionales y disponibles en el Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal 2014.- **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses contados a partir del primero (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año 2014. El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar El INSTITUTO. "EL ARRENDADOR" Queda obligado a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este Contrato y dentro del plazo establecido.- **SEPTIMA: MULTAS. EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014, cobrara una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida entrega del servicio, procediéndose si así conviene a EL INPREMA, a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de "EL ARRENDADOR".- **OCTAVA:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.- **NOVENA: MODIFICACION:** EL INSTITUTO podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato.- **DECIMA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco días laborales de anticipación.- **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.- **b)** La

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



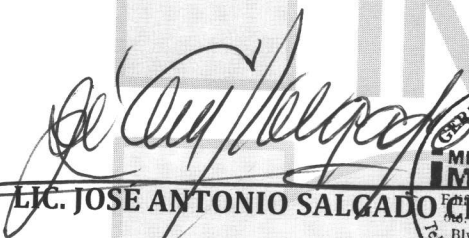
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

disolución de la Empresa Micro-imágenes- c) Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- d) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- e) El mutuo acuerdo de las partes.- La renovación del presente contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte de otra.-

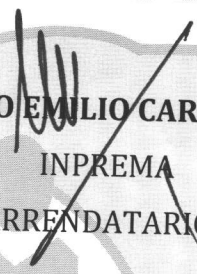
Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.- En fe de lo cual firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, primero (1) de abril del año dos mil catorce (2014).


LIC. JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ

MICRO IMÁGENES S.DE R.L.

ARRENDADOR




LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

INPREMA
ARRENDATARIO



"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social